|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/43/L.41 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. limitada  27 de mayo de 2020  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**43er período de sesiones**

Tema 1 de la agenda

**Cuestiones de organización y de procedimiento**

Proyecto de decisión presentado por la Presidenta del Consejo   
de Derechos Humanos

43/…

El .... de mayo de 2020, el Consejo de Derechos Humanos decidió adoptar el siguiente texto:

“*El Consejo de Derechos Humanos*,

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, sobre la construcción institucional del Consejo,

*Observando con preocupación* la situación sin precedentes causada por la pandemia de COVID-19, que impide al Consejo de Derechos Humanos celebrar sesiones plenarias en las instalaciones de las Naciones Unidas mientras sigan en vigor las medidas de precaución adoptadas para contener la propagación de la COVID-19,

1. *Autoriza* a la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos a distribuir a todos los miembros del Consejo, previa consulta con la Mesa, el presente proyecto de decisión, así como el proyecto de declaración de la Presidenta sobre la COVID-19, con arreglo a un procedimiento de aprobación tácita de 72 horas;

2. *Decide* que, de no recibirse objeciones en ese plazo, tanto el presente proyecto de decisión como el proyecto de declaración de la Presidenta sobre la COVID-19 se considerarán aprobados en el marco del 43er período de sesiones del Consejo, que se considerará reanudado en el momento en que expire el plazo de aprobación tácita con el único fin de aprobar esos dos documentos, y se suspenderá de nuevo inmediatamente después;

3. *Decide también* que el procedimiento para la aprobación del proyecto de declaración de la Presidenta sobre la COVID-19 se aplicará únicamente en las actuales circunstancias excepcionales, en las que no es posible celebrar sesiones plenarias del Consejo de Derechos Humanos debido a la pandemia de COVID-19, y que no servirá de precedente.”